

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula la participación en los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones en los centros educativos que imparten enseñanzas obligatorias en la Comunitat Valenciana para el curso 2026-2027.

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en coordinación con la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, ofrece a los centros educativos diferentes programas para trabajar la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de problemas de salud mental y adicciones para el curso escolar 2026-2027.

Los programas, de carácter preventivo, están basados en el modelo de habilidades para la vida desarrollado por la Organización Mundial de la Salud y se orientan a la promoción de competencias y habilidades socioemocionales como factores de protección.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de salud de la Comunitat Valenciana, en su artículo 56, atribuye a la conselleria competente en materia de sanidad, en colaboración con las consellerias competentes en materia de educación y atención a menores, el desarrollo de programas educativos y formativos dirigidos al alumnado para promover la adquisición de hábitos saludables y la prevención de enfermedades.

El Plan valenciano de salud mental y adicciones 2024-2027, en su línea estratégica 1, pretende promover una salud mental positiva y prevenir la enfermedad mental, los trastornos adictivos y el suicidio. Específicamente, su acción 1.3 hace referencia a implementar programas de prevención y educación socioemocional, basados en la evidencia científica, en todos los niveles de las enseñanzas obligatorias.

Asimismo, el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, refiere que el concepto de educación inclusiva comporta la colaboración necesaria con los sectores del ámbito de la salud, del bienestar social y de los servicios de protección a la infancia y la adolescencia.

El Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de la convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana, establece entre sus principios generales la promoción y establecimiento de líneas estratégicas que fomenten el bienestar y la prevención de la violencia como factor clave de protección de la salud mental. Además, refuerza la autonomía de los centros para implementar programas preventivos y educativos que garanticen un entorno escolar seguro y el desarrollo integral del alumnado.

La Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, contempla que los centros educativos deben establecer, dentro de sus líneas estratégicas de orientación, la línea de igualdad, convivencia y bienestar emocional, que incluya actuaciones de detección precoz y coordinación ante problemáticas de salud mental.

Por todo lo expuesto y en conformidad con la estructura orgánica vigente de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar el procedimiento de participación en los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones para el curso escolar 2026-2027.

Segundo. Ámbito de aplicación

Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas obligatorias en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

*Tercero. Finalidades*

Los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones incorporan las habilidades para la vida como factores de protección. Las finalidades de los programas son las siguientes:

- a) Implementar los programas para la promoción del bienestar socioemocional, la salud mental y la prevención de las adicciones.
- b) Proporcionar un marco de actuación común para la promoción y el desarrollo de programas de prevención universal basados en evidencia científica.
- c) Fortalecer las estrategias preventivas universales sobre conductas adictivas.
- d) Favorecer medidas de prevención de la violencia y de los conflictos en todas sus manifestaciones, contribuyendo a un clima escolar positivo.

Cuarto. Programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones

Los centros educativos participantes desarrollarán los programas preventivos con los recursos didácticos proporcionados por la Generalitat Valenciana. La propuesta está formada por cuatro programas diferenciados por etapas y niveles educativos. La configuración, la denominación y el contenido de los diferentes programas que integran la propuesta se definen del modo siguiente:

- a) Cuentos para conversar (material de aula): para los niveles 1.º y 2.º de Educación Primaria. Aborda las habilidades para la vida vinculadas con el bienestar socioemocional con enfoque en los derechos de la infancia.
- b) La aventura de la vida (material individual): para los niveles 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria. Aborda dos dimensiones: habilidades para la vida y hábitos saludables.
- c) UNPLUGGED. Educación sobre drogas (material individual): para los niveles de 1.º y 2.º de ESO. Aborda tres grandes ejes temáticos: información sobre las drogas, percepción normativa y habilidades para la vida.
- d) Habilidades para la vida y adolescencia (material individual): para los niveles de 3.º y 4.º de ESO o ciclo formativo de grado básico. Aborda las habilidades para la vida, vinculando su tratamiento educativo a otras experiencias relacionadas con los estilos de vida adolescente.

Quinto. Características y desarrollo de los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones

1. Los programas se desarrollarán en el propio centro educativo y deberán implementarse en todos los niveles de las etapas educativas obligatorias impartidas por el centro participante.

2. Los tutores o las tutoras serán, preferentemente, los responsables de la implementación de los programas descritos. No obstante, cualquier miembro del equipo docente podrá participar en la implementación de los programas previa coordinación con el tutor o la tutora.

3. Los profesionales sanitarios de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) de referencia asesorarán al centro educativo y realizarán el acompañamiento en el desarrollo de los programas. El asesoramiento y acompañamiento por parte del personal especializado de la UPCCA no implicará ningún gasto económico para el centro educativo.

4. Los centros educativos podrán consultar la UPCCA de referencia en el apartado destinado a los programas del portal web de la Subdirección de Inclusión Educativa:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/benestar-emocional-prevencio-addiccions>.

5. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa proporcionará el material descrito en el resuelto cuarto, antes del inicio del segundo trimestre.

6. La dirección o titular del centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, establecerá el desarrollo de los programas distribuidos en tres fases:

Fase 1. Inicio

– Aprobación de la participación en los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones por parte del claustro de profesorado y del consejo escolar.

– Solicitud de participación en los programas siguiendo el procedimiento establecido en el resuelto séptimo.

– Inclusión del desarrollo de los programas en la planificación de la acción tutorial y en el plan de convivencia del centro en el curso escolar 2026-2027.

Fase 2. Desarrollo

– Realización de las acciones que forman parte de los programas a partir de los recursos didácticos recibidos y el asesoramiento por parte de la UPCCA.

Fase 3. Finalización

– Información al claustro de profesorado y al Consejo Escolar del desarrollo de los programas implementados mediante los resultados registrados en el cuestionario de evaluación final facilitado por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Sexto. Compromisos

La participación en los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la dirección o titular del centro educativo:

1. Informar al claustro de profesorado y al consejo escolar del contenido de esta convocatoria y de la intención de participar en los programas, para su aprobación por parte de los mismos.
2. Incluir el desarrollo de los programas en la planificación de la acción tutorial y en el plan de convivencia del centro en el curso escolar 2026-2027.
3. Planificar y coordinar, a escala de centro, la implementación de los programas durante el curso 2026-2027, atendiendo a las características y los criterios de aplicación de cada programa.
4. Evaluar la implementación de los programas desarrollados mediante la cumplimentación de un cuestionario a su finalización, que se enviará por correo electrónico a los centros participantes.
5. Realizar una solicitud de materiales ajustada a la matrícula del centro educativo y asumir la responsabilidad sobre las cantidades solicitadas.

Séptimo. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) hasta el 10 de mayo de 2026.
2. La dirección del centro presentará la solicitud a través del formulario siguiente:
<https://forms.edu.gva.es/index.php/851557?lang=es>.
3. Antes de realizar el envío del formulario, la persona responsable deberá verificar y asegurar que la cantidad de material solicitado se ajusta a la matrícula y las necesidades del centro educativo.
4. Mientras el periodo de inscripción esté abierto, se podrán hacer las solicitudes deseadas, teniendo validez el último registro.

Octavo. Contenido de la solicitud de participación

El trámite de solicitud contendrá la información siguiente:

- Datos de la persona solicitante: la solicitud deberá realizarse por algún miembro del equipo directivo.
- Datos del centro educativo.
- Solicitud de material: se indicará el número de alumnado y la línea lingüística por grupo de cada nivel educativo y por programa solicitado. El envío de recursos materiales se realizará exclusivamente sobre la base de esta declaración, conforme al compromiso de responsabilidad adquirido en el resuelto sexto de la presente resolución.

Noveno. Resolución

1. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa publicará en el apartado destinado a los programas del portal web de la Subdirección de Inclusión Educativa, el 11 de mayo de 2026, el listado provisional de los centros educativos que participarán en los programas para la promoción del bienestar socioemocional y la prevención de las adicciones durante el curso escolar 2026-2027.
2. Tras la fecha de publicación de los listados provisionales, se establecerá un periodo de cuatro días hábiles para que los centros puedan resolver cualquier incidencia a través del correo electrónico: benestaremocional@gva.es.
3. Los listados definitivos se publicarán el 18 de mayo de 2026, en el apartado destinado a los programas del portal web de la Subdirección de Inclusión Educativa.

Décimo. Seguimiento y supervisión de los programas

El seguimiento de los programas se realizará desde el Servicio de Inclusión Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y desde el Servicio de Prevención de Adicciones de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones en coordinación con las UPCCA.

Decimoprimer. Formación

1. El CEFIRE de Inclusión Educativa, Bienestar y Salud Mental ofrecerá formación específica al personal docente acerca de las competencias socioemocionales y de prevención de adicciones, en coordinación con la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

2. El profesorado de los centros participantes que implemente alguno de los programas en el aula podrá certificar el trabajo desarrollado mediante la participación en los cursos que se oferten con esta finalidad.

Decimosegundo. Órgano instructor

La subdirección general competente en materia de inclusión educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa es el órgano instructor del procedimiento que regula esta convocatoria.

Decimotercero. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

València, 23 de marzo de 2026

María del Rosario Escrig Llinares
Directora general de Innovación e Inclusión Educativa